

9.— RESOLUCION NUMERO 3.410 DE 1952

(Diciembre 9)

Por la cual se aprueban los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Municipal de Bogotá "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" y se dispone reconocer los títulos o diplomas que expida

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Universidad Municipal de Bogotá, "Francisco José de Caldas" cuyo Presidente nato y Gran Canciller es el Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá por intermedio del actual Sr. Rector de dicha Universidad ha solicitado del Ministerio de Educación Nacional aprobación de los estatutos, reglamentos y pénsumes de dicha Universidad y el reconocimiento oficial de los Certificados de Estudios, títulos o diplomas que otorguen, y ha acompañado una copia de esos estatutos;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 56 de 1927 y en el Decreto número 260 de 1936, toda Universidad oficial o privada que aspiren a que los estudios que haga y títulos profesionales que expida sean reconocidos por el Gobierno Nacional, debe regirse por los estatutos de la Universidad Nacional o por los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y contar con la dotación material, científica y pedagógica que tenga dicha Universidad, así como sujetarse a los reglamentos e inspección del Ministerio de Educación Nacional.

Que estudiados los estatutos, reglamentos, pénsumes y programas de enseñanza de la Universidad Municipal "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" y su dotación material, científica y pedagógica, se encontró que llenan las condiciones mínimas exigidas por la Ley y el Decreto arriba citado, para que en sus Facultades de Ingeniería Forestal, Radiotécnica y Topográfica se den títulos de Licenciado, en sus especialidades.

Que el Acta de Fundación quedó autorizada por la firma aprobatoria del Excelentísimo señor Presidente de la República, del señor Gobernador de Cundinamarca, del Ministro de Educación Nacional, del Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá y de otras personas a quienes competía por razón de oficio;

Que la Universidad goza de Personería Jurídica otorgada por Resolución número 139 de 15 de diciembre de 1950 emanada del Ministerio de Justicia;

Que por Decreto N° 88 de 1952 (Febrero 26) procedente de la Alcaldía de Bogotá quedó ratificada la creación de la Universidad, realizada en obediencia a lo dispuesto en el Acuerdo número 51 de 1948, emanado del Honorable Concejo Municipal de Bogotá;

Que por Decreto número 653 de 1952 (Noviembre 13) se amplió el alcance jurídico de los Acuerdos números 10 y 51 de 1948 procedentes del Honorable Concejo Municipal de Bogotá;

Que los pênsumes y programas de las Facultades de Topografía, Ingeniería Forestal, e Ingeniería Electrónica están conformes con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 56 de 1927 y el Decreto 260 de 1936;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Aprobar los Estatutos y Reglamento de la Universidad Municipal "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", con la obligación de someter a la aprobación del Ministerio de Educación cualquier modificación que sus entidades directivas produzcan en esas normas.

ARTICULO SEGUNDO.— Aprobar los pênsumes y planes de enseñanza que rigen actualmente en las Facultades de Topografía, Radiotécnica - Electrónica e Ingeniería Forestal que integran la Universidad Municipal de Bogotá "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", con la advertencia de que toda reforma en dichos planes y programas debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Educación y que la Universidad debe aceptar la inspección del mismo Ministerio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3º— El Ministerio de Educación Nacional reconocerá los Diplomas y títulos profesionales o de cualesquiera otros estudios que expida la Universidad Municipal de Bogotá "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", siempre que esta se sujete a la inspección oficial.

COMUNIQUESE.

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de diciembre de 1952

(Fdo.) **LUCIO PABON NUÑEZ**

Ministro de Educación.

(Fdo.) **RAMON FRANCISCO SANCHEZ**

Secretario General.